



**TEJAV**

Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de Veracruz

J.C.A. - 68/2017/2ª-V  
SEGUNDA SALA

SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL  
DIECINUEVE.

**NOTIFICACIÓN POR INSTRUCTIVO**

AUTORIDAD DEMANDADA.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TUXPAN, VER.**

[Redacted area]

**DOMICILIO: CALLE LIBERTAD NÚMERO 11, LETRA B ZONA CENTRO.  
XALAPA, VER.**

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las once horas con seis minutos del día once del mes de agosto del dos mil diecinueve, el suscrito actuario adscrito a la Central de Actuarios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, me constituí en el domicilio señalado en autos, **a efecto de notificarle el acuerdo de fecha once de julio de dos mil diecinueve**, por lo que la presente diligencia se realiza con (  ) o sin (  ) citatorio previo, y cerciorado de que es el domicilio correcto en que se actúa toda vez que así lo indica la nomenclatura y numeración vial, procedí a requerir su presencia y toda vez que en este acto no se encuentra presente el involucrado; en términos de lo dispuesto por los artículos 27, inciso A), fracción V y 41, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se procede a realizar la notificación mediante instructivo de notificación del acuerdo antes mencionado, dictado en el expediente al rubro citado, acompañando copia certificada del mismo proveído; dejó en poder del (la)

C. Desiree Charra Marrero  
quien dijo ser Charra  
identificándose con INE 1995665700500  
cerrando la presente diligencia en el día de su inicio.

**KARLA PAULINA ESPINOSA SALAMANCA**  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

**RECIBE**





XALAPA- ENRÍQUEZ, VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

**CAUSA EJECUTORIA Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio Contencioso Administrativo número 68/2017/2ª-V, se observa que la sentencia de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve (visible en autos a fojas 206 a 213), no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal que prevé el artículo 345 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz, siendo que en fecha doce de junio del año en curso, mediante oficios números tres mil quinientos ochenta y ocho (3588) tres mil quinientos ochenta y nueve (3589) tres mil quinientos noventa (3590) y tres mil quinientos noventa y uno (3591) fueron debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 329 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para la Entidad, se declara que la sentencia en comento causó ejecutoria para todos sus efectos legales, fallo por el cual esta Sala resolvió: "...PRIMERO. Se sobresee el presente juicio por cuanta a la autoridad: presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz, por los motivos descritos en el considerando cuarto del presente fallo. SEGUNDO. Se declara la nulidad del despido injustificado del demandante, con motivo de la omisión de las autoridades responsables de instaurar el procedimiento administrativo de remoción correspondiente y en consecuencia, se condena a las mismas al pago indemnizatorio del accionante, conforme a lo dispuesto en el considerando quinto de la presente resolución..."; considerando que en su parte medular señala: " se condena a las autoridades demandadas al pago de la indemnización constitucional a que se refiere el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Federal, en los términos señalados por el artículo 79 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz. Indemnización que deberá cuantificarse acorde con el salario diario integrado que percibía al momento de su injustificada separación, mismo que se obtiene del recibo de nómina exhibido en autos, el que además se encuentra concatenado con la documental de informes expedida por el Presidente Municipal y por la Síndica única del Ayuntamiento de Tuxpan, en donde reconocen que el sueldo del demandante era por la cantidad referida en el recibo de nómina exhibido por el actor, es decir: \$253.30 (doscientos cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.), pues se observa del recibo de nómina que comprende la primera quincena del mes de noviembre, que el sueldo percibido de manera quincenal lo era el de \$3,799.55 (tres mil setecientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.), por lo que mensualmente recibía la cantidad de \$7, 599.1 (siete mil quinientos noventa y nueve pesos 1/100 M.N.) que dividida entre treinta días, nos arroja el sueldo diario del actor. (...) PAGO DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL corresponde a tres meses de su salario:





SALARIO MENSUAL	CONCEPTO	MONTO TOTAL DE INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL
\$7,599.1	Tres meses de salario	\$22,797.3

PAGO DE VEINTE DÍAS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIO prestado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado:

ANOS DE ANTIGUEDAD AL MOMENTO DEL DESPIDO	SALARIO DIARIO	DIAS A QUE TIENE DERECHO POR AÑO DE SERVICIO	MONTO TOTAL
10 años	\$253.30	20 días (\$5,066.00)	\$50,660.00

PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS: los mismos se calcularán desde el día en que el impetrante dejó de percibir su salario con motivo del despido injustificado hasta el cumplimiento total del presente fallo; lo que se calculará, a partir del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, por ser la fecha en la que el actor reconoce haber hecho entrega de su equipo policial, sin que obste a lo anterior, que se expresó en el oficio número 1657/2017, que "con fecha 16 de Noviembre del año en curso, las personas que se mencionan a continuación causan BAJA como Policías de la Dirección de Policía Municipal, dependiente de esta Secretaría a mi cargo, por no aprobar su evaluación de control de confianza(...), lo cierto es que no se logra constatar de los elementos aportados en el juicio que, en efecto, el actor haya dejado de laborar desde ese día para la dependencia citada, más aún porque se desprende del oficio en cuestión, que este fue recibido en la Presidencia Municipal el día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que lo más apegado a la verdad es deducir de lo anterior, que al demandante se le dio a conocer de la baja en esa fecha. Por tanto, el pago de salarios caídos se calculará a partir del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete hasta la fecha del dictado de la presente resolución, más lo que se acumule por el tiempo que transcurra hasta el total cumplimiento de este fallo:

SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	MESES Y DIAS TRANSCURRIDOS DESDE EL 21/NOVIEMBRE/2017 AL 05/JUNIO/2019	MONTO EN MESES	MONTO EN DIAS	MONTO TOTAL DE SALARIOS CAIDOS
\$7,599.1	\$253.30	18 meses y 5 días	\$136,783.8	\$1,266.5	\$138,050.3

PAGOS PROPORCIONALES DE VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO, tocante al pago de dichas prestaciones, se advierte que el actor no aportó





pruebas de las que se puedan obtener datos de cuántos periodos vacacionales y de cuántos días cada uno gozaba al año, de igual manera, no se aportó documentación que permita a esta Sala establecer el monto fehaciente que por concepto de aguinaldo recibía el enjuiciante; por tanto, a fin de no vulnerar sus derechos, la autoridad demandada, al momento de dar cumplimiento a esta sentencia, está obligada a precisar su monto y la parte proporcional que conforme al tiempo que hubiera trabajado, deban pagar a [REDACTED]. En suma, la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública, debe pagar al accionante los montos por las prestaciones reclamadas que resultaron procedentes; siendo las siguientes:

PRESTACIÓN	MONTO
Indemnización de 3 meses de salario	\$22,797.3
Salarios caídos	\$138,050.3
20 días por cada año de servicios prestados (9 años)	\$50,660.00
Vacaciones	Por la autoridad
Prima vacacional	Por la autoridad
Aguinaldo 2012	Por la autoridad
Total	\$ 211,507.6

Totales que deben pagarse al demandante, salvo error u omisión de carácter aritmético que pudiese existir al momento de cuantificarse, más la cantidad que se genere por el pago de salarios vencidos, vacaciones y prima vacacional a partir de la emisión de esta sentencia hasta su total cumplimiento, así como la cantidad que resulte por concepto de aguinaldo determinado en ejecución de sentencia. Finalmente, quedan constreñidas las autoridades demandadas, al momento de dar cumplimiento a esta sentencia, de cuantificar el monto de las prestaciones referidas y la parte proporcional de aguinaldo, debiendo notificar en forma personal al actor, con las formalidades consignadas en los numerales 37 y 38 del Código de la materia". En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 330 y 331 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, vigente al año dos mil diecisiete, requiérase a las autoridades demandadas 1. Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, 2. Síndico Único y 4. Jefe o Comandante de la Policía y Secretario de Seguridad Pública Municipal todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz, para que dentro del plazo de tres días informen a esta Segunda Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, el cumplimiento otorgado a la sentencia de mérito en los términos precisados por ésta, apercibidas que en caso de no hacerlo en el plazo concedido se les impondrá una multa equivalente a cincuenta unidades de medida y actualización equivalentes a \$4,224.50 (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional) en el entendido que la unidad de medida y actualización actualmente tiene el valor de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos





con cuarenta y nueve centavos moneda nacional), lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el aludido ordinal 331 del ordenamiento legal de la materia. -----

Se autoriza a los Licenciados Karla Paulina Espinosa Salamanca, Omar Gómez Carrión, Miriam Yanet Suárez Báez, Carlos Loyo Hegler, Rubí Jacqueline Hernández Beltrán, Saúl Antonio Benítez Peralta, Mario Eduardo Ruiz Zúñiga, Erika Hernández Guevara y María del Pilar Moñarch Roldán, actuarios adscritos a este Tribunal, para que realicen las notificaciones correspondientes en el presente juicio. -----

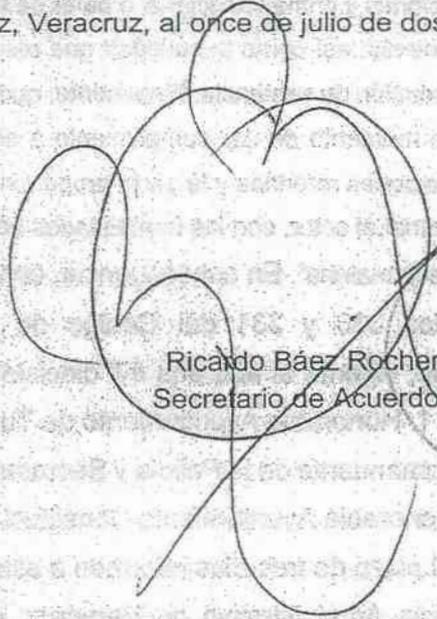
Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio a las autoridades demandadas y publíquese por boletín jurisdiccional. Así lo proveyó y firma Luisa Samaniego Ramírez, Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante Ricardo Báez Rocher, Secretario de Acuerdos que autoriza y firma. DOY FE. -----

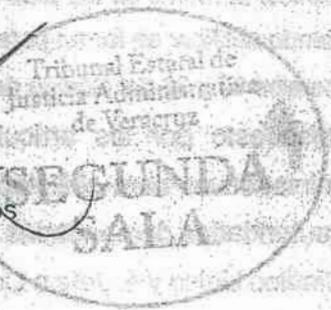
Firmas y Rúbricas. -----

Ricardo Báez Rocher, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz: -----

CERTIFICA. -----

Que las presentes copias fotostáticas constan de dos fojas útiles que concuerdan fiel y exactamente con su original, y que obran en el juicio contencioso administrativo número 68/2017/2ª-V. Se extiende en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, al once de julio de dos mil diecinueve. -DOY FE. --

  
Ricardo Báez Rocher  
Secretario de Acuerdos





**JUICIO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO 68/2017/2ª-V**

**H. SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ.  
PRESENTE:**

[REDACTED] en mi carácter de Sindico y Representante Legal del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en autos; ante esa H. Sala con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, vengo a dar cumplimiento al requerimiento contenido en el acuerdo de fecha once de julio del año 2019, el cual fue notificado a mi representada el día 14 de julio del año en curso, y al efecto manifiesto lo siguiente:

Que para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 5 de junio del año en curso y requerimiento contenido en el acuerdo de fecha 11 de julio de 2019, exhibo el cheque número CH-277 de fecha 16 de agosto de 2019 de la Institución Bancaria Bancomer por la cantidad de \$211,507.60 (Doscientos once mil quinientos siete pesos 60/100 m.n.), expedido por mi representado municipio de Tuxpan, Veracruz, a favor del actor LUIS JUAREZ RAMIREZ; solicitando se requiera al actor para que reciba dicho título de crédito; una vez hecho lo anterior se tenga como asunto totalmente concluido y se ordene su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Sala, atentamente pido:

PRIMERO.- Me tenga por presentada con la personalidad que me ostento, dando cumplimiento al requerimiento contenido en el acuerdo de fecha 11 de julio del año en curso.

SEGUNDO.- Se tenga por exhibido el cheque número CH-277 de fecha 16 de agosto de 2019, por la cantidad de \$211,507.60 (Doscientos once mil quinientos siete pesos 60/100 m.n.), de la Institución Bancaria Bancomer expedido por mi representada a favor del actor.



TERCERO.- Requerir al actor para que reciba dicho cheque, y una vez hecho lo anterior, se tenga por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio y se ordene su archivo como asunto totalmente concluido.

PROTESTO LO NECESARIO.  
XALAPA, VER., A 20 DE AGOSTO DE 2019.

[Redacted Signature]  
SÍNDICO REPRESENTANTE LEGAL

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ



OFICIALÍA DE PARTES

ORIGINAL: uno

COPIAS: uno para el Sr. Mole

RECUERDO: cheque de B de comer num. 277 por \$ 211,507.60

HORA DE RECEPCIÓN: 9:06 hrs

FECHA: 20/08/2019

NOMBRE DE LA PERSONA

QUE PRESENTA LA PROMOCIÓN: Sergio Mtc.

[Handwritten Signature]



H. SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ  
PRESENTE.

[REDACTED], EL PRIMERO CON LA PERSONALIDAD QUE TENGO ACREDITADA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE QUE AL RUBRO SE CITA, Y EL SEGUNDO EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,241 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS LÓPEZ CONSTANTINO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CON RESIDENCIA EN TUXPAN, VERACRUZ, Y COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LA MISMA, DOCUMENTO QUE EXHIBIMOS, SOLICITANDO SE ME RECONOZCA DICHA PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO ANTES CITADO, PARA TODO EFECTO LEGAL; ANTE ESA H. SALA, CON EL DEBIDO RESPETO COMPARECEMOS Y EXPONEMOS:

EN TÉRMINOS DEL PRESENTE OCURSO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 151, 155, 156, 334 Y RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, ANEXAMOS CONVENIO JUDICIAL DE PAGO DE LO SENTENCIADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL MARGEN CITADO, QUE CONTIENE CINCO CLAUSULAS PARA DAR POR CONCLUIDO ÉSTE NEGOCIO, TODA VEZ QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS, ORDENANDO LA RATIFICACIÓN DEL MISMO, ANTE LA PRESENCIA JUDICIAL, Y SE HAGA ENTREGA AL ACTOR DEL CHEQUE NÚMERO 277 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL OBRA EN AUTOS.

ASIMISMO SOLICITAMOS LA DEVOLUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA QUE EXHIBIMOS, DEJANDO EN SU LUGAR COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LA MISMA, TODA VEZ QUE LA COPIA CERTIFICADA NOS ES NECESARIA PARA OTROS ASUNTOS; ASI COMO SE HAGA ENTREGA AL ACTOR DEL CHEQUE NÚMERO 277 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL OBRA EN AUTOS POR HABER SIDO EXHIBIDO POR LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.



POR LO EXPUESTO, A ESTA H. SALA, ATENTAMENTE PEDIMOS:

PRIMERO.- TERNOS POR PRESENTADOS, EXHIBIENDO CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, PARA DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE NEGOCIO Y SE ARCHIVE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

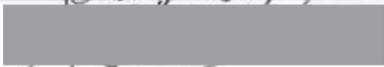
SEGUNDO.- ORDENAR SE NOS DEVUELVA LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,241 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, POR SER NECESARIA PARA OTROS ASUNTOS, Y SE HAGA ENTREGA AL ACTOR DEL CHEQUE NUMERO 277 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL OBRA EN AUTOS.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

XALAPA, VER., A 22 DE AGOSTO DE 2019.

ACTOR

*[Handwritten signature]*



APODERADO LEGAL DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TUXPAN, VER.

*[Handwritten signature]*



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ**

**OFICIALÍA DE PARTES**

ORIGINAL: Uno

COPIAS: 3C

ANEXOS: Uno original, poder notarial certificado y una copia simple

HORA DE RECEPCIÓN: 9:37 hrs

FECHA: 22/08/2019

NOMBRE: Sergio Martinez

*[Handwritten signature]*



**JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 68/2017/2ª- V**

CONVENIO JUDICIAL QUE CELEBRAN EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD ACTOR, Y EL DEMANDADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. [REDACTED] PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 43,241 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS LÓPEZ CONSTANTINO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ; PARA DAR POR CONCLUIDO EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO **68/2017/2ª-V** RADICADO EN LA H. SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 151, 155, 156, 334 Y RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- DECLARA EL [REDACTED] QUE COMPARECIÓ ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A DEMANDAR LA BAJA DE SU NOMBRAMIENTO COMO POLICIA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, VERACRUZ, DANDO LUGAR A QUE SE FORMARA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO 68/2017/2ª-V, DE LA SEGUNDA SALA DEL CITADO TRIBUNAL.

II.- SIGUE DECLARANDO [REDACTED] QUE AL SEGUIRSE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA, AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS VEINTE DIAS POR CADA AÑO DE SERVICIO PRESTADO, TRES MESES DE SALARIO Y SALARIOS VENCIDOS, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO DEL AÑO 2012, DECLARÁNDOSE TAMBIÉN LA NULIDAD DEL ACTO IMPUGNADO.

III.- A EFECTO DE DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE JUICIO, EL [REDACTED] EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ANTES CITADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 43,241 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ, OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** TANTO EL ACTOR [REDACTED] COMO DEMANDADO, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, VERACRUZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LIC. SERGIO MARTINEZ GUTIÉRREZ, SE RECONOCEN EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**SEGUNDA.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 151, 155, 156, 334 Y RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, LAS PARTES PONEN FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y A LAS DECISIONES PLANTEADAS Y CONDENADAS, TODA VEZ QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, VERACRUZ, HACE PAGO DE LA CANTIDAD DE \$211,507.60 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.) AL ACTOR [REDACTED], QUE SERÁN CUBIERTOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE CHEQUE NUMERO 277 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCOMER QUE SE PAGARA A LA FIRMA Y RATIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.



LA PARTE ACTORA ACEPTA EL PAGO, MEDIANTE EL CHEQUE QUE EXPIDE LA DEMANDADA, Y QUE FUE EXHIBIDO ANTE ESTA H. SALA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019 POR LA CANTIDAD \$211,507.60 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.) MISMO QUE EL ACTOR RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN, AL MOMENTO DE LA FIRMA Y RATIFICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, SOLICITANDO SE ENTREGUE AL ACTOR DICHO CHEQUE.

**TERCERA.-** CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTENDIENTES EN ESTE NEGOCIO, SOLICITAN A ESTA H. SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 151 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TODA VEZ QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS ACATÁNDOSE CON LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS QUE SUSTENTA LA SENTENCIA DEFINITIVA, ORDENÁNDOSE LA RATIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR COMPARECENCIA ANTE ESTA AUTORIDAD.

**CUARTA.-** EL SEÑOR [REDACTED], LIBERA A TODAS LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO 68/2017/2ª-V, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, TODA VEZ QUE CON ESTE CONVENIO SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, REUNIÉNDOSE LOS REQUISITOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, YA QUE EL MISMO CONTIENE, LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN, NOMBRE DE LOS COMPARECIENTES, LAS DECISIONES PLANTEADAS, LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS QUE LO SUSTENTAN, LOS PUNTOS DECISORIOS, Y EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS COMPARECIENTES.

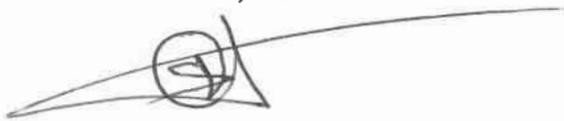
**QUINTA.-** LOS COMPARECIENTES EN ESTE NEGOCIO, SOLICITAN A ESTA H. SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ, QUE UNA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO SEA CUMPLIDO SEA ELEVADO A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A ESTAR Y PASAR POR EL EN TODO TIEMPO Y LUGAR, TODA VEZ QUE CON EL MISMO, SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE MÉRITO; ARCHIVÁNDOSE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VERACRUZ; EL DIA 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES, A RATIFICARLO ANTE LA PRESENCIA JUDICIAL; PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

ACTOR

  
[REDACTED]

APODERADO LEGAL DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TUXPAN, VER.

  
[REDACTED]

